Naciones Unidas A/C.6/68/SR.10

Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 16 de octubre de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Silva . . . . . (Brasil)
posteriormente: Sr. Kohona (Presidente) . . . . . (Sri Lanka)

Sumario

Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones (*continuación*)

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

13-51406 (S)

Se ruega reciclar

En ausencia del Sr. Kohona (Sri Lanka), el Sr. Silva (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones (*continuación*) (A/68/17)

1. **La Sra. Tatarinovich** (Belarús) dice que la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) es importante para detectar prácticas nuevas y prometedoras que mejoren el sistema del derecho mercantil internacional y para promover el estado de derecho entre los Estados y otros agentes económicos. La delegación de la oradora celebra la aprobación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado. La delegación de la Sra. Tatarinovich ha hecho hincapié durante mucho tiempo en la necesidad de que haya un equilibrio entre los intereses del inversionista, el Estado que recibe la inversión y el Estado del inversionista, y se complace en que el Reglamento consagre el principio de las consultas del tribunal arbitral con las partes litigantes sobre todos los aspectos fundamentales de la divulgación de información en un procedimiento de arbitraje relativo a una controversia en materia de inversiones.

2. El Reglamento resultará eficaz si sirve para asegurar que no se infringen los derechos de las partes litigantes y que no se ejerce una presión indebida sobre las partes o el propio procedimiento de arbitraje. La delegación de la oradora reconoce la necesidad de distinguir claramente entre la protección diplomática y el derecho de los Estados partes en un tratado internacional sobre inversiones a participar en un procedimiento de arbitraje respecto de la interpretación de ese tratado. Se debe evitar todo abuso del derecho del Estado del inversionista a suministrar información a un tribunal arbitral. Asimismo, se debe proteger la información confidencial y delicada.

3. Belarús celebra la decisión de designar a la secretaría de la CNUDMI como el único archivo de la información sobre los arbitrajes llevados a cabo conforme al Reglamento y aguarda con interés la labor que pueda realizar la Comisión y sus Grupos de Trabajo sobre el tema, particularmente con respecto a la cuestión de los procedimientos paralelos iniciados en relación con una controversia comercial o en materia de inversiones. También celebra la aprobación de la Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales y aguarda con interés la labor que pueda realizar en el futuro la Comisión sobre el proyecto de ley modelo sobre operaciones garantizadas, la insolvencia transfronteriza, el comercio electrónico y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. La labor llevada a cabo por la Comisión respecto de la guía relativa a la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras ayudará a elaborar un valioso documento informativo. Su labor en materia de contratación pública debería reflejar la regulación a nivel regional y mundial sobre el tema.

4. Belarús se ha opuesto sistemáticamente a cualquier transferencia de autoridad para la adopción de decisiones de la Comisión en pleno a sus Grupos de Trabajo o a coloquios u otros mecanismos. El actual método de trabajo de la Comisión permite que se lleve a cabo un intercambio de opiniones amplio y no discriminatorio. Es esencial mantener el principio del consenso en la preparación y aprobación de los documentos de la CNUDMI a fin de asegurar su aplicabilidad universal. La Comisión debería seguir esforzándose por aumentar la capacidad de los Estados en relación con la codificación y el desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional, aprovechando la experiencia de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y ampliando la práctica de realizar visitas de evaluación. También debería buscar donantes que apoyen sus actividades de asistencia técnica y desempeñen una función activa en la organización de capacitación y otros actos en función de las necesidades de los Estados. En ese sentido, Belarús agradece la contribución de la secretaría de la CNUDMI a un taller sobre resolución de controversias en materia de inversiones celebrado en Minsk en noviembre de 2012 y espera que se lleve a cabo una labor similar de cooperación en el futuro.

5. **El Sr. Otsuka** (Japón), expresando aprecio por la contribución de la Comisión a la progresiva armonización y unificación del derecho mercantil internacional, dice que la Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales beneficiará a todos los Estados, ya que podrá utilizarse ampliamente en la práctica legislativa para el registro efectivo de las operaciones garantizadas y además

aportará formularios modelo de registro. La delegación del orador celebra las revisiones de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, las recomendaciones sobre las obligaciones de los directores en el período cercano a la insolvencia y las revisiones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la Perspectiva Judicial. Esos instrumentos deberían ayudar tanto a los legisladores como a los jueces a interpretar de manera uniforme la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza y la legislación promulgada basándose en esa Ley Modelo.

6. La delegación del Sr. Otsuka se congratula de que la Comisión finalmente haya encontrado una dirección estratégica respecto de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y haya establecido nuevos mandatos para el Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) y el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia). El orador espera que se sigan examinando con atención los nuevos instrumentos, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar la legislación nacional existente sobre la materia.

7. **El Sr. Abulhasan** (Kuwait) dice que Kuwait, que recientemente ha sido elegido miembro de la CNUDMI, sigue empeñado en desarrollar su legislación interna y adaptarla a los instrumentos de derecho mercantil internacional y espera poder contribuir a la labor de las Naciones Unidas en la resolución de las controversias suscitadas en los ámbitos del comercio electrónico y el comercio internacional. Además, Kuwait otorga gran importancia a la revisión de las normas y la regulación sobre el comercio electrónico, que no estarán completas hasta que aborden la cuestión de los delitos electrónicos. La CNUDMI ha desempeñado un importante papel en ese aspecto, que se deberá intensificar a fin de promover el estado de derecho. La delegación del orador exhorta a la Comisión a que redoble sus esfuerzos para fortalecer las relaciones económicas internacionales y a su Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) a que siga cumpliendo su mandato.

8. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con beneplácito los instrumentos aprobados durante el 46º período de sesiones de la Comisión, incluidos el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado y la versión revisada del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que tienen por objeto permitir que el público acceda a los arbitrajes entablados conforme a un tratado sobre inversiones suscrito con posterioridad al 1 de abril de 2014 mediante la publicación de información sobre el inicio del arbitraje, los principales documentos del procedimiento, las audiencias públicas y la participación de terceros. La Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales aporta comentarios y recomendaciones sobre cuestiones jurídicas y prácticas que tienen que abordarse en un registro de garantías reales moderno. Las directrices para la promulgación de un reglamento de la contratación pública de conformidad con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (A/CN.9/770) y el glosario de términos relacionados con la contratación pública utilizados en esa Ley Modelo (A/CN.9/771) serán de ayuda en dicho ámbito. Las revisiones de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza tienen por objeto hacer frente a la incertidumbre derivada de la aplicación de la Ley Modelo y ofrecer una orientación valiosa a los tribunales internos. En la cuarta parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia se incluye un provechoso debate sobre cuestiones relativas a las responsabilidades de los directores de sociedades que están al borde de la insolvencia.

9. Teniendo en cuenta la situación financiera de la Comisión, los Estados Unidos han presentado un documento (A/CN.9/789) en el que alientan a los miembros a que examinen muchos aspectos del funcionamiento de la CNUDMI y la delegación del orador se complace en que la Comisión haya comenzado a examinar si se requieren cambios en sus métodos de trabajo. En particular, se congratula de que la Comisión haya debatido sobre los criterios para decidir cuándo se han de poner en marcha proyectos y haya tomado en cuenta varios instrumentos que pueden aportar mayor flexibilidad y eficiencia a sus métodos de trabajo, incluido el uso de expertos o relatores especiales.

10. La delegación del Sr. Arbogast también celebra que la Comisión haya reconocido los beneficios de la cooperación sustantiva con otras organizaciones, como el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Conferencia de La

Haya de Derecho Internacional Privado, y aguarda con interés el próximo informe de la Secretaría sobre posibles proyectos conjuntos con esas organizaciones. Además, la delegación del orador aguarda con interés la continuación de los debates sobre las medidas de reforma que puedan ayudar a aprovechar al máximo la capacidad de la Comisión para conseguir más con sus recursos limitados y asegurar que se centra la atención en los proyectos de máxima prioridad. Por medio del mecanismo práctico de los instrumentos internacionales concebidos para armonizar el derecho mercantil internacional, la Comisión ha contribuido de forma concreta a promover el estado de derecho en todo el mundo y merece un reconocimiento por esa contribución.

11. **El Sr. De Vega** (Filipinas) dice que la CNUDMI ha ayudado a facilitar el comercio mundial armonizando y unificando progresivamente el derecho mercantil internacional. Sus convenciones, sus leyes modelo y otros instrumentos sirven para reducir o eliminar obstáculos al flujo del comercio. Hay que encomiar a la Comisión por haber concluido y aprobado el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado. La delegación del orador se congratula de que el Reglamento se vaya a publicar como un texto independiente, de forma que una simple referencia en un tratado al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI no supondrá su aplicación automática. Ese enfoque se adecua al concepto de autonomía de las partes y aportará mayor flexibilidad con respecto a la aplicabilidad de dicho Reglamento a otros reglamentos genéricos sobre arbitraje. Filipinas apoya la propuesta de que la secretaría de la CNUDMI actúe como archivo de la transparencia.

12. La conclusión y la aprobación por parte de la Comisión de la Guía Legislativa Técnica sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales y las revisiones de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza también constituyen logros destacables conseguidos en su 46º período de sesiones. La delegación del Sr. De Vega ha seguido con gran interés el trabajo realizado por la Comisión en los ámbitos de la contratación pública, el comercio electrónico y la solución de controversias por vía informática y se muestra especialmente interesada por las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) acerca de cómo el proyecto de reglamento sobre solución de controversias por vía informática puede atender a las necesidades de los países en desarrollo y a las surgidas en situaciones posteriores a los conflictos y cómo el arbitraje puede contribuir a que la solución de controversias por vía informática sea más eficaz.

13. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas son responsables de la mayor parte de la actividad económica de muchos países en desarrollo y se las debería ayudar a participar en el comercio a nivel internacional reduciendo los diferentes obstáculos legales a los que se enfrentan. Por tanto, la delegación del orador apoya el establecimiento de un mandato para un grupo de trabajo centrado en el ciclo de vida de ese tipo de empresas, con el objetivo de crear un entorno jurídico propicio que simplifique y facilite su constitución y registro.

14. Filipinas también aguarda con interés el trabajo preparatorio relativo a las alianzas entre el sector público y el privado, que son una importante alternativa a fin de asegurar recursos para el desarrollo, y espera poder contribuir a esa labor. Sin duda, el establecimiento de esas alianzas es una estrategia que el Gobierno del orador considera adecuada para lograr un crecimiento inclusivo mediante proyectos de infraestructura y desarrollo. El Gobierno de Filipinas alienta la colaboración entre el sector público y el privado a fin de conseguir un crecimiento compartido y lograr los objetivos de desarrollo aprovechando las ventajas de las iniciativas del sector privado y la eficiencia y la celeridad que caracterizan a la prestación de los servicios públicos.

15. **La Sra. Lee** (Singapur) dice que la Comisión ha destacado acertadamente la importancia de elaborar textos legislativos, frente a instrumentos que carecen de fuerza jurídicamente vinculante, sobre los que es probable que se alcance un consenso, respecto de los cuales exista una necesidad económica y que tengan un efecto beneficioso sobre el desarrollo del derecho mercantil internacional. Si bien los instrumentos que carecen de fuerza jurídicamente vinculante, como las guías y las notas, cumplen su papel, la mejor manera de conseguir la armonización y la modernización del derecho mercantil internacional es mediante textos legislativos. Asimismo, podría ser preferible que los instrumentos que carecen de fuerza jurídicamente vinculante sean elaborados por la secretaría en colaboración con expertos y que el resultado sea

debatido y aprobado por la Comisión, en lugar de que intervengan grupos de trabajo, cuyo funcionamiento puede ser extremadamente arduo y costoso. Varios de los Grupos de Trabajo actuales de la CNUDMI han pasado de redactar textos legislativos a trabajar en instrumentos más detallados que carecen de fuerza jurídicamente vinculante procedentes de textos legislativos, como disposiciones legislativas modelo, guías para la aplicación y notas. Algunos de los Grupos han recibido el mandato de trabajar en temas muy delimitados. Sin embargo, si bien las cuestiones jurídicas planteadas pueden ser interesantes, ese trabajo no tendría la misma repercusión que un texto legislativo que facilite la armonización del derecho mercantil internacional.

16. En el 46º período de sesiones de la Comisión se han producido algunas novedades de carácter sustancial que resultan provechosas, así como algunas otras que han suscitado preocupación. Por ejemplo, la labor realizada respecto del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado ha sido extremadamente dificultosa. Los arbitrajes entre inversionistas y Estados no son arbitrajes comerciales. Esos arbitrajes están regulados por el derecho internacional público y no por la legislación interna elegida por las partes. Por consiguiente, no se pueden aplicar a los arbitrajes entre inversionistas y Estados los paradigmas, los valores y las técnicas del arbitraje comercial. Singapur apoya la transparencia en esos arbitrajes como un medio para asegurar su integridad, que recientemente ha sido objeto de críticas. Sin embargo, Singapur comparte la preocupación de varios Estados respecto de la intervención de organizaciones no gubernamentales en los arbitrajes entre inversionistas y Estados.

17. El Reglamento sobre la Transparencia representa un compromiso entre diferentes intereses y un aspecto central de ese compromiso es que el Reglamento se aplicará solo a los acuerdos sobre inversiones que se suscriban en el futuro. La Comisión ha encargado al Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) que elabore un proyecto de convención sobre la aplicación del Reglamento sobre la Transparencia a los tratados ya existentes. Si bien se ha acordado que no cabría esperar que los Estados utilicen o se vean obligados a utilizar el mecanismo ofrecido por esa convención y que no se les debería presionar para que lo hagan, la aplicación del Reglamento sobre la Transparencia a los tratados ya existentes plantearía graves problemas. Las inversiones realizadas conforme a esos tratados se inscriben dentro del entorno jurídico contemplado en ellos. Si se modifica unilateralmente el entorno tras haber realizado una inversión se destruye la certidumbre de las normas que le son aplicables, lo cual es contrario al estado de derecho.

18. Singapur sigue participando en la labor de la CNUDMI y continuará promoviendo la aprobación de textos de la Comisión entre sus socios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

19. **La Sra. O'Brien** (Australia), destacando el apoyo de su delegación a la labor realizada por la CNUDMI en pro de la armonización progresiva del derecho mercantil internacional y la aplicación de normas modernas del derecho privado, dice que la aplicación de normas uniformes a nivel internacional ayudará a reducir los obstáculos al comercio internacional, las relaciones comerciales y las inversiones. Es importante que la CNUDMI coopere estrechamente con otras organizaciones internacionales y regionales que participan en la armonización del derecho privado, como la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y asegurar un desarrollo sistemático y unificado del derecho mercantil internacional.

20. Australia celebra la aprobación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado y la apertura en la República de Corea del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico. El Centro Regional ya ha empezado a desempeñar un papel significativo facilitando las actividades de la Comisión en la región de Asia y el Pacífico por medio de un seminario celebrado en febrero de 2013 en Australia. El Gobierno de Australia también celebra el establecimiento del cargo de Coordinador de la CNUDMI en su país para coordinar en él la labor relativa a la Comisión.

21. **La Sra. Norsharin** (Malasia) dice que su delegación ha participado en la labor realizada por los Grupos de Trabajo de la Comisión, en particular en la del Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación), y que está examinando las cuestiones suscitadas en los debates del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática). Además, la

delegación de la oradora toma nota de la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo II y de la aprobación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, que entrará en vigor el 1 de abril de 2014 y se aplicará solo a los tratados sobre inversiones que se suscriban en el futuro. Malasia apoya la mediación o la conciliación como mecanismos para el arreglo de controversias entre inversionistas y Estados, que aumentan la eficiencia y la flexibilidad de la solución de controversias, consumen menos recursos y facilitan la relación a largo plazo entre las partes, al mismo tiempo que mejoran la buena gobernanza y las prácticas reguladoras de los Estados. La delegación de la oradora también hace notar la labor llevada a cabo por otros Grupos de Trabajo y observará de cerca la aplicación de cualquier instrumento que aprueben.

22. **El Sr. Banerjee** (Canadá) dice que el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado constituye una importante incorporación al marco de solución de controversias entre inversionistas y Estados. La delegación del orador apoya la decisión de seguir trabajando en este tema y elaborar una convención al respecto. La Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales es un importante elemento del conjunto de instrumentos desarrollados por la Comisión en el ámbito de las operaciones garantizadas y será útil para los Estados que deseen elaborar un régimen legislativo para las garantías reales o modernizar el que ya tienen. El enfoque adoptado por la Comisión respecto de las operaciones garantizadas será provechoso para facilitar el acceso al crédito y la delegación del Sr. Banerjee se complace en observar que sigue en marcha la labor destinada a desarrollar una ley modelo sobre el asunto.

23. El Canadá ha apoyado firmemente la decisión de la Comisión de celebrar un coloquio durante la primera parte del período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia). Es importante tener la oportunidad de seguir debatiendo cuál es la mejor manera de aprovechar el consenso respecto de la responsabilidad de los directores y el concepto del centro de los principales intereses en el contexto de los grupos de empresas y examinar temas para la labor futura en relación con la insolvencia. Con respecto a la labor del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática), es importante asegurarse de que la normativa salvaguarde la protección del consumidor. También es esencial que el Grupo de Trabajo examine alternativas a los laudos arbitrales como medio para velar por que el resultado de la solución de las controversias por vía informática se aplique efectivamente en la práctica. La mayoría de los sistemas de solución de controversias por vía informática existentes no recurren al arbitraje vinculante y a su ejecución conforme a la Convención de Nueva York de 1958 para poner en práctica el resultado, sino que utilizan alternativas como el cobro a los usuarios, el sello de confianza y el depósito del proveedor.

24. La delegación del orador cree que la labor de la Comisión con respecto a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas será útil para desarrollar normas armonizadas y aguarda con interés el primer proyecto sobre la constitución simplificada de empresas. Además, se complace en observar que se ha incluido de forma destacada en el programa de la Comisión para su 46º período de sesiones un amplio debate sobre la labor prevista y la posible labor futura, puesto que ese debate permite a la Comisión adoptar decisiones informadas y acomodar los recursos a las prioridades. Se deberían celebrar debates similares en los próximos años.

25. **El Sr. Clarke** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado es una importante contribución al sistema internacional de protección de las inversiones. El Reino Unido apoya la propuesta de que la secretaría de la CNUDMI actúe como archivo de la transparencia conforme al Reglamento. Sin embargo, cualquier nueva solicitud de financiación que le permita asumir ese papel debería presentarse sin costo adicional para el presupuesto. La delegación del orador espera que la convención propuesta sobre la aplicación del Reglamento permita que este se utilice con profusión.

26. El Reino Unido se complace en haber participado en la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) en relación con el desarrollo de las orientaciones legislativas respecto de las obligaciones de los directores en el período cercano a la insolvencia y de las revisiones de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la Perspectiva Judicial, que posteriormente fueron aprobadas por la Comisión. Además, el Reino Unido

apoya la propuesta de celebrar un coloquio para examinar temas de cara al futuro para el Grupo de Trabajo, así como que prosiga con su labor sobre la insolvencia de los grupos de empresas, que son las cuestiones más significativas desde el punto de vista económico en los procedimientos transfronterizos. El cumplimiento del actual mandato del Grupo de Trabajo supondrá una importante contribución a los textos de la CNUDMI sobre insolvencia.

27. **El Sr. Choi** Yong Hoon (República de Corea) dice que la conclusión y la aprobación de los cinco textos sobre la transparencia en los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado, los derechos reales y la insolvencia transfronteriza son los logros más significativos del 46º período de sesiones de la Comisión. La delegación del orador sigue apoyando decididamente a la CNUDMI y su actual programa de trabajo, así como la labor prevista y la posible labor futura en ámbitos como las microempresas. La CNUDMI también ha desempeñado un papel esencial en la promoción del estado de derecho, que es un factor fundamental para lograr un desarrollo y un progreso económicos sostenibles.

28. La delegación del orador ha participado activamente en todos los Grupos de Trabajo de la Comisión y ha contribuido a sus actividades de asistencia técnica. El Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico, ubicado en la ciudad coreana de Incheon, albergó tres conferencias internacionales en 2012, con vistas a promover y divulgar los textos de la CNUDMI en la región de Asia y el Pacífico. Esas conferencias, que versaron sobre la venta internacional de bienes, el comercio electrónico y la solución de controversias por vía informática y el arbitraje comercial internacional, han ofrecido la oportunidad de debatir oportunamente las normas sobre operaciones internacionales en la región de Asia y el Pacífico y han contribuido a promover y divulgar los textos de la CNUDMI y otra información pertinente. El Gobierno del orador seguirá prestando apoyo al Centro Regional en la mayor medida posible.

29. **El Sr. Shang** Zhen (China) dice que el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, las revisiones de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y la Guía Legislativa Técnica sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales sin duda serán de utilidad para mejorar las legislaciones internas pertinentes. Al aumentar la transparencia de los procedimientos de arbitraje internacional en materia de inversiones, el Reglamento sobre la Transparencia ayudará a disipar la impresión de que los tribunales de arbitraje internacional tienden a proteger a los inversionistas a costa de los intereses públicos y reforzará el control social del estado de derecho en la esfera de la administración de las inversiones extranjeras en los países receptores, fomentando así la confianza de la comunidad internacional en los mecanismos de arbitraje en el ámbito de las inversiones. Las revisiones de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, que definen más a fondo el concepto de centro de los principales intereses, formulan orientaciones y recomendaciones para examinar los casos de insolvencia transfronteriza y la ejecución de los fallos y, sin duda, mejorarán la capacidad de los Estados para manejar esos casos. La Guía sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales ayudará a los Estados a crear un registro de garantías reales que proteja eficazmente los derechos e intereses legítimos de los acreedores, reduciendo así los riesgos de las operaciones y promoviendo el desarrollo del comercio. También facilitará la armonización y unificación graduales de las leyes sobre registro de los derechos reales.

30. El Gobierno del orador ha participado en la redacción de las leyes modelo y las guías legislativas de la CNUDMI, que posteriormente se han incorporado a la legislación nacional china. Además, seguirá trabajando con la Comisión para promover la unificación del derecho mercantil internacional y el desarrollo del comercio internacional.

31. **El Sr. Zemet** (Israel), observando que 2013 fue un año particularmente productivo para la CNUDMI, dice que el gran compromiso logrado con respecto a la aplicación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado a los tratados sobre inversiones ya existentes refleja el espíritu de colaboración que reina en la Comisión. La delegación del orador apoya plenamente la designación de la secretaría de la CNUDMI como archivo conforme al Reglamento. Muchos países, incluido Israel, se beneficiarán de la labor llevada a cabo en relación con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y las revisiones de la Guía Legislativa

de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia respecto de las obligaciones de los directores en el período cercano a la insolvencia y la naturaleza de su responsabilidad, en particular antes de la negociación de acuerdos sobre deudas elevadas y durante dicha negociación. Esos textos constituyen una contribución considerable al desarrollo del régimen de la insolvencia.

32. La delegación del Sr. Zemet sigue apoyando la labor del Grupo de Trabajo III para elaborar normas prácticas sobre la solución de controversias por vía informática para operaciones transfronterizas de gran volumen y escaso valor. Esas normas deberán incluir un mecanismo que asegure que las controversias derivadas de esas operaciones se resuelven de forma definitiva, lo cual es un aspecto esencial para fomentar la confianza de los consumidores y las empresas en el comercio internacional en línea. No obstante, la delegación del orador es consciente de la preocupación que sienten algunos Estados con respecto a la compatibilidad de ese mecanismo con la legislación aplicable y seguirá trabajando con otras delegaciones para encontrar una solución al respecto.

33. El trabajo venidero contemplado por la Comisión pone de manifiesto su visión de futuro en el desarrollo del derecho mercantil internacional. La labor que desempeña la secretaría de la CNUDMI es esencial para el funcionamiento de la Comisión y la delegación del orador aprecia su profesionalidad y su dedicación.

34. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) dice que la labor de la Comisión supone una contribución esencial al desarrollo progresivo del derecho internacional, la promoción del estado de derecho y la solución eficiente de las controversias comerciales. Los diferentes documentos elaborados por la CNUDMI se han aplicado en la práctica de forma satisfactoria, por ejemplo, en la redacción del proyecto de ley de la Federación de Rusia sobre garantías y su registro. Uno de los logros más importantes de la Comisión en 2013 fue la aprobación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado y las enmiendas al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. La delegación del orador se complace en que la aprobación de esos documentos haya ido precedida de minuciosas deliberaciones en el seno de la Comisión y de amplias consultas con gobiernos y organizaciones intergubernamentales interesadas. Además, espera que el Reglamento contribuya de forma tangible al desarrollo de un marco jurídico convenido para la solución justa y eficiente de las controversias internacionales en materia de inversiones. La Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales servirá para complementar la Guía Legislativa sobre Operaciones Garantizadas ya existente, mientras que la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza ayudará en gran medida a los jueces a interpretar y aplicar determinados aspectos de la Ley Modelo, contribuyendo así al desarrollo de una práctica uniforme en esta materia.

35. En cuanto a la labor futura, habría que actualizar las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral, de 1996. En el ámbito del comercio electrónico, la delegación del Sr. Leonidchenko se muestra favorable a la continuación del trabajo destinado a preparar un instrumento legislativo sobre los documentos electrónicos transferibles. Además, celebra el establecimiento de un grupo de trabajo para que examine los aspectos jurídicos de la creación de un entorno propicio para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, la delegación del orador espera que el coloquio que está previsto que tenga lugar en 2014 para celebrar el 35º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías ofrezca la oportunidad para examinar concienzudamente la experiencia práctica acumulada a lo largo de los años en la interpretación y la aplicación de esa Convención y de otros instrumentos en el ámbito del derecho contractual.

36. **El Sr. González** (Chile) dice que la labor de la Comisión contribuye a una mayor coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional con las legislaciones internas. El Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, la Guía Legislativa Técnica sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales y las revisiones de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza constituyen una demostración tangible de la capacidad que tiene la Comisión para elaborar instrumentos que gozan de reconocimiento jurídico internacional. Chile ha incorporado la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza

redactando un proyecto de ley sobre reorganización y liquidación de activos de empresas y personas y está armonizando gradualmente su legislación en esa materia con las directrices formuladas por la CNUDMI. Además, Chile ha contribuido a velar por que en la labor de la Comisión queden reflejadas las tendencias en el plano internacional y por que los temas que se traten coincidan con los ya definidos o los complementen. Así pues, Chile apoya el trabajo previsto en relación con las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

37. La delegación del orador aprecia la decidida orientación de los debates de la CNUDMI hacia los países en desarrollo y a situaciones de reconstrucción posterior a los conflictos, lo cual ha ido acompañado de una creciente demanda de asistencia técnica. Los centros regionales han desempeñado un valioso papel a ese respecto facilitando una mejor evaluación de las necesidades y la localización de proyectos sobre reforma del derecho mercantil y una determinación más precisa de las esferas prioritarias en las actividades de cooperación y asistencia. La delegación del Sr. González apoya todas las formas de asistencia técnica que pueda prestar la CNUDMI destinada a reforzar el proceso legislativo, desde la aprobación, aplicación e interpretación de las leyes hasta la coordinación y aplicación en el contexto del comercio internacional. Además, celebra que se debata sobre la orientación estratégica de la CNUDMI y que su labor se coordine con la de otros organismos pertinentes. Chile seguirá apoyando la labor de la CNUDMI y las actividades de sus diferentes Grupos de Trabajo, que deberán ser evaluadas constantemente y responder a las prioridades establecidas por la Sexta Comisión.

38. **El Sr. Poetranto** (Indonesia) dice que, en su calidad de nuevo miembro de la CNUDMI, su país tratará de contribuir positivamente al desarrollo del derecho mercantil internacional. En un mundo que es cada vez más interdependiente económicamente, existe una necesidad reconocida de mejorar el marco jurídico para facilitar el comercio y las inversiones internacionales. La CNUDMI desempeña un importante papel en el desarrollo de ese marco cumpliendo su mandato de preparar y promover la aprobación y la utilización de instrumentos legislativos y no legislativos en varios ámbitos fundamentales del derecho mercantil. La delegación del orador hace notar con aprecio los avances registrados y la labor continuada de los grupos de trabajo para concluir los documentos sobre arbitraje y conciliación, garantías reales, régimen de la insolvencia, contratación pública, solución de controversias por vía informática y comercio electrónico y manifiesta su compromiso de apoyar esa labor. Indonesia ha hecho contribuciones financieras al Fondo Fiduciario de la CNUDMI a fin de apoyar las actividades de cooperación y asistencia técnicas, pero opina que la Comisión debería seguir buscando fuentes alternativas de financiación de esas actividades.

39. Es esencial contar con un marco jurídico estable y predecible para generar un crecimiento económico inclusivo, como se reconoció en la Cumbre del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) celebrada en octubre de 2013, en que los dirigentes de las 21 economías de la cuenca del Pacífico se comprometieron a poner en práctica políticas prudentes para mantener la estabilidad y evitar que se creen barreras al comercio y las inversiones. No obstante, la delegación del Sr. Poetranto ha observado que hay una escasa asistencia a muchas reuniones de la CNUDMI y de sus Grupos de Trabajo. Es especialmente alarmante el nivel de asistencia a los Grupos de Trabajo. El orador alienta a los miembros de la Comisión a que participen más en esas reuniones.

40. **El Sr. Hameed** (Pakistán) dice que el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado ayudará a promover la buena gobernanza, el estado de derecho y la justicia en los procedimientos de arbitraje y en materia de inversiones. La delegación del orador apoya lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento en relación con la divulgación de información confidencial y celebra la decisión de la Comisión de que el Reglamento se aplique a los tratados sobre inversiones ya existentes en la medida en que esa aplicación se adecue al tratado en cuestión y solo cuando las partes correspondientes opten por que se aplique. Esa decisión confiere flexibilidad a la cuestión, lo cual es importante porque muchos tratados sobre inversiones se han concluido mucho antes de que la Comisión haya comenzado su labor sobre la normativa en materia de transparencia. Puesto que esa normativa todavía es novedosa, la delegación del orador recomendaría un enfoque prudente y gradual de cara a la elaboración de una convención sobre la transparencia en los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado.

41. Con respecto a la Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales, un régimen para las operaciones garantizadas que cuente con un registro de garantías reales beneficiaría en último término a los mercados de crédito y promovería las inversiones, el desarrollo y la buena gobernanza. El establecimiento de registros nacionales de garantías reales en este mismo sentido favorecería el flujo transfronterizo del crédito y promovería el comercio internacional. La Guía para la Incorporación al Derecho Interno y la Interpretación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfonteriza es muy oportuna, debido al aumento significativo de los procedimientos de insolvencia transfronterizos que se han registrado en los últimos años. También son importantes las recomendaciones legislativas sobre las obligaciones de los directores en el período cercano a la insolvencia, ya que la adopción de medidas a tiempo por su parte puede ayudar a hacer frente a las dificultades financieras que padece su compañía.

42. No obstante, las actividades de la Comisión no se deberían limitar a señalar temas importantes, elaborar textos y promover su utilización. También debería ser una prioridad la prestación de asistencia técnica legislativa a los países en desarrollo. Está fuera de duda la importancia que reviste la labor de la Comisión con respecto a cuestiones como la integración regional y el desarrollo económico y social. Esa labor debería incorporarse al trabajo más amplio que realizan las Naciones Unidas para promover el estado de derecho en los ámbitos nacional e internacional. La aplicación de los instrumentos de la CNUDMI ayudaría a los países a atraer inversiones, solucionar controversias comerciales, desarrollar la confianza de la comunidad internacional y, lo que es más importante, asegurar la buena gobernanza y el estado de derecho.

43. **La Sra. König** (Alemania) dice que los mecanismos eficientes y transparentes de solución de controversias tienen una importancia fundamental para asegurar la protección jurídica efectiva de las empresas y reforzar la aceptación del arbitraje a nivel internacional. Por tanto, la delegación de la oradora celebra la aprobación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado y el establecimiento de un archivo de información conforme a ese Reglamento, función que se ha atribuido a la secretaría de la CNUDMI dentro de los recursos disponibles.

44. **El Sr. Schöll** (Suiza), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, dice que ha tomado debida nota de todas las cuestiones y preocupaciones suscitadas durante el debate y expresa su aprecio por el grado de compromiso expresado por los miembros de la Sexta Comisión respecto de la labor de la CNUDMI. Si bien solo 60 Estados son miembros de la CNUDMI, su reglamento permite que los Estados observadores participen en sus actividades en pie de igualdad con aquellos. Los instrumentos de la CNUDMI establecen normas de carácter mundial y, por tanto, afectan a todos los Estados; en consecuencia, es muy deseable que haya una amplia participación en su labor. El Sr. Schöll alienta a todos los Estados a que participen en las deliberaciones de la CNUDMI y de sus Grupos de Trabajo.

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/68/173)

45. **El Sr. Gharibi** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que, en su calidad de grandes contribuyentes y receptores de personal de mantenimiento de la paz, los países del Movimiento conceden gran importancia a la cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. El Movimiento aprecia la gran contribución que realiza el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y sus enormes sacrificios, pero destaca que ese personal debería desempeñar sus funciones de forma que se preserven la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de la Organización. También destaca la importancia de mantener una política de tolerancia cero en todos los casos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz. El Movimiento aguarda con interés la continuación del examen en el seno de la Sexta Comisión del informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas (A/60/980).

46. La aplicación de la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General en su resolución 62/214, ayudará a mitigar el sufrimiento padecido por las víctimas de explotación y

abusos sexuales. Habría que aplicar sin demora la resolución 61/291 de la Asamblea General sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, ya que reforzará los mecanismos de rendición de cuentas y ayudará a asegurar las debidas garantías procesales en la investigación de la explotación y los abusos sexuales.

47. En ese sentido, la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 62/63, 63/119, 64/110 y 65/20 por parte de todos los Estados Miembros podría ayudar a eliminar las lagunas jurisdiccionales. Posteriormente, mediante una evaluación se podría determinar si se requiere que la Asamblea adopte más medidas. Se han acordado importantes políticas y medidas correctivas, pero todavía se tienen que poner en práctica. El Movimiento sigue creyendo que se requieren avances en las medidas a corto plazo y que es prematuro debatir un proyecto de convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. De momento, la Sexta Comisión se debe centrar en temas sustantivos y dejar las cuestiones formales para una etapa posterior.

48. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que cualquier tipo de mala conducta llevada a cabo por los funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas no solo causa daño a las víctimas, sino que también perjudica a la reputación de la Organización y produce un detrimento en el cumplimiento de los mandatos. Esos actos no deben quedar impunes. Sus consecuencias, no obstante, deben analizarse de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, especialmente en lo que se refiere a las debidas garantías procesales. Si bien el informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/68/173) pone de manifiesto que algunos Estados han adoptado medidas para establecer su jurisdicción sobre esos delitos, también deja claro que aún debe hacerse más a fin de garantizar que no se tolera la impunidad al respecto. La CELAC alienta a la Organización a que siga aplicando sus políticas en esta materia de conformidad con la resolución 66/93 de la Asamblea General.

49. Es importante que la Sexta Comisión siga recibiendo información acerca de las denuncias de actos delictivos o abusos por parte de los funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas. No obstante, la CELAC no está convencida de que el número de casos denunciados refleje la dimensión real del problema. La Secretaría debería continuar sus esfuerzos para mejorar el suministro de información y la comunicación con los Estados Miembros involucrados inmediatamente desde el comienzo de un incidente que tenga posibles implicaciones penales. La Comunidad toma nota de los esfuerzos que ha venido efectuando la Secretaría para establecer un procedimiento estandarizado de notificación a los Estados Miembros de denuncias graves de malas conductas que impliquen al personal uniformado desplegado como expertos en misión y cree que ese mismo procedimiento también debería ser seguido con respecto a los incidentes en que estén involucrados funcionarios de las Naciones Unidas y expertos en misión no uniformados.

50. La CELAC reafirma su apoyo a la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y otras conductas delictivas y reitera la necesidad de que prevalezca el estado de derecho en la aplicación de esa política. El Secretario General y los Estados Miembros comparten la responsabilidad de prevenir y sancionar los actos delictivos cometidos por personas que trabajan para las Naciones Unidas y reforzar las normas de conducta en esta materia. La CELAC celebra las medidas prácticas descritas en el informe del Secretario General sobre la capacitación y la concienciación respecto de las normas de conducta de las Naciones Unidas y hace suya la estrategia de tres vertientes, consistente en medidas preventivas, aplicación de las normas de conducta y medidas correctivas, para luchar contra la explotación y los abusos sexuales.

51. Debería proseguir el diálogo entre la Secretaría y los Estados Miembros sobre la capacitación de los funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas y sobre las cuestiones relativas a las prerrogativas e inmunidades y la retirada de estas. Hay muchos ámbitos en los que se puede mejorar la cooperación, pero algunos de ellos, como las investigaciones sobre el terreno y durante los procesos penales y la presentación y valoración de las pruebas en los procesos administrativos y jurisdiccionales, plantean especiales dificultades. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños está dispuesta a colaborar con otros Estados para poner fin a la

impunidad por los actos delictivos de los funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas.

52. **El Sr. Salem** (Egipto), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que la cuestión que se debate reviste gran importancia para los países africanos, ya que un número elevado de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas están desplegados actualmente en África. Si bien el Grupo encomia la contribución y los sacrificios del personal de mantenimiento de la paz, los funcionarios y los expertos en misión de las Naciones Unidas, observa con preocupación los casos de explotación y abusos sexuales cometidos por un reducido número de ellos. Esas conductas socavan la imagen, la integridad y la credibilidad de la Organización y provocan un grave daño a las víctimas. Es enormemente importante asegurarse de que esos actos delictivos no queden impunes. Hay que eliminar las lagunas jurisdiccionales, ya que podrían conducir a que se cometan más delitos y se inflija más sufrimiento. El Grupo de los Estados de África celebra los esfuerzos de muchos Estados Miembros por establecer su competencia, en particular respecto de los delitos de carácter grave cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas. Muchos Estados Miembros también han mostrado su disposición a prestar asistencia en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición. Además, el Grupo de los Estados de África destaca la importancia de la cooperación mediante el intercambio de información y experiencias y la prestación de asistencia legal para ayudar a reforzar la capacidad de las instituciones judiciales nacionales.

53. El Grupo también encomia la mejora de los materiales destinados a la capacitación antes del despliegue llevada a cabo por la Dependencia de Conducta y Disciplina y alienta a los países que aportan contingentes a que durante la capacitación obligatoria antes del despliegue hagan hincapié en las cuestiones relativas a los abusos sexuales y otros actos delictivos. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General a este respecto incluyen importantes políticas y medidas correctivas que, si se aplicaran plenamente, serían útiles para abordar la cuestión. El principio rector al respecto debería seguir siendo la política de tolerancia cero frente a los abusos sexuales, otros actos delictivos y la impunidad. Los autores de esos delitos deben ser enjuiciados, con independencia de cuál sea su condición. Hay que superar los obstáculos para que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión sean penalmente responsables de conformidad con los principios del estado de derecho, las debidas garantías procesales y la Carta de las Naciones Unidas.

54. *El Sr. Kohona (Sri Lanka) ocupa la Presidencia.*

55. **La Sra. Cujo** (Observadora para la Unión Europea), hablando también en nombre de Islandia, Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia, países candidatos; Albania y Bosnia y Herzegovina, países del proceso de estabilización y asociación; y también de Armenia, Georgia y Ucrania, dice que la Unión Europea y sus Estados miembros siguen apoyando la política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Si bien se deben preservar las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas, los funcionarios y expertos en misión deben respetar el derecho internacional y la legislación nacional del Estado anfitrión. No debe quedar impune ningún delito cometido por ellos; la impunidad tendría efectos perjudiciales a largo plazo sobre la credibilidad de la Organización y su eficacia. Por tanto, la Unión Europea celebra que en el informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/67/766) se asegure que se investigarían debidamente las denuncias de conductas delictivas presentadas contra funcionarios y expertos en misión. Es una señal positiva que durante el período más reciente de que se informa disminuyera significativamente el número de casos denunciados remitidos a los Estados de la nacionalidad de las personas implicadas para su investigación y posible enjuiciamiento.

56. La capacitación y la concienciación respecto de las normas de conducta de las Naciones Unidas deberían seguir ocupando el centro de las medidas preventivas adoptadas por las misiones sobre el terreno. La Unión Europea celebra la aplicación de esas medidas adicionales en la Sede por parte del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Es esencial la cooperación entre los Estados y las Naciones Unidas en la investigación de las denuncias de conductas delictivas. También es crucial que los Estados de la nacionalidad de las personas acusadas de delitos graves establezcan la competencia necesaria para investigar y enjuiciar esos delitos. Los Estados deben cumplir plenamente las

obligaciones que les impone el derecho internacional, incluidos los acuerdos aplicables.

57. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el enfoque de doble vía, que combina medidas a corto y largo plazo para llenar las lagunas jurisdiccionales existentes, y celebran los esfuerzos para prestar asistencia técnica y de otro tipo a los Estados en el desarrollo de las medidas jurídicas nacionales pertinentes. Además, están dispuestos a examinar un marco jurídico amplio que aclare las circunstancias en las que los Estados puedan ejercer su competencia y las personas y los delitos estén sometidos a esa competencia.

58. **El Sr. Norman** (Canadá), hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelandia, dice que la rendición de cuentas es un aspecto fundamental del estado de derecho. El principio según el cual nadie está por encima de la ley es especialmente importante respecto de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; ellos son la "cara visible" de las Naciones Unidas frente al mundo exterior y su trabajo incluye el compromiso de la Organización de promover la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Cuando llevan a cabo conductas delictivas, socavan esa labor y dañan la reputación, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de la Organización.

59. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia encomian la labor realizada por la Dependencia de Conducta y Disciplina y la Oficina de Asuntos Jurídicos en la investigación de los casos del personal de las Naciones Unidas involucrado en malas conductas y su remisión a los Estados de la nacionalidad de las personas en cuestión para su investigación y posible enjuiciamiento. Con esa remisión de los casos se subraya el compromiso de la Organización de que su personal rinda cuentas y se pone de manifiesto la responsabilidad que incumbe a los Estados de asegurar esa rendición de cuentas. El orador insta a los Estados Miembros a que sigan cooperando con la Organización para tramitar esos casos y suministrar información a la Secretaría sobre las medidas adoptadas en respuesta a esas conductas indebidas.

60. Las tres delegaciones celebran las medidas adoptadas por los Estados para establecer su competencia en relación con delitos graves cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, pero todavía se tiene que seguir trabajando para impedir que haya personas que eludan su responsabilidad por esos delitos. Además, exhortan a todos los Estados Miembros a que consideren establecer su competencia respecto de delitos graves e informen de los esfuerzos para investigarlos y, cuando proceda, a que enjuicien a sus nacionales por esos delitos. Como solución a más largo plazo, las tres delegaciones apoyan la propuesta de una convención que exija que los Estados Miembros ejerzan su competencia en materia penal sobre sus nacionales cuando estén participando en operaciones de las Naciones Unidas en el extranjero. Esa convención podría reforzar aún más la integridad del sistema de las Naciones Unidas y promover las más estrictas normas de profesionalidad entre su personal.

61. **El Sr. Botora** (Etiopía) dice que el tema del programa que se debate reviste gran importancia para Etiopía, ya que sus nacionales participan activamente en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y acoge a varias oficinas de la Organización. La delegación del orador valora enormemente los sacrificios realizados por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y encomia la labor de la Organización para preservar la paz y la seguridad mundiales. Sin embargo, los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, además de causar un grave daño a las víctimas, afecta negativamente al cumplimiento de los mandatos de la Organización y su cooperación con los países anfitriones, empaña los sacrificios y los esfuerzos de sus empleados y socava gravemente su imagen, su integridad y su credibilidad. Se espera de los funcionarios de las Naciones Unidas que se adecuen a las más estrictas normas de disciplina y al estado de derecho y tienen el deber de respetar la legislación del Estado anfitrión. Debería haber tolerancia cero frente a las conductas delictivas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

62. Es esencial asegurarse de que los actos delictivos no queden impunes y los autores sean enjuiciados sin demora. Las prerrogativas e inmunidades del personal de la Organización no deberían servir como pretexto o excusa para perpetrar delitos. La delegación del Sr. Botora exhorta a los Estados Miembros a que establezcan su competencia en relación con los delitos cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión en el extranjero, con vistas a llenar

las lagunas jurídicas que actualmente existen y evitar la impunidad. Los tribunales etíopes tienen competencia sobre los funcionarios o expertos en misión etíopes que no pueden ser enjuiciados en un país anfitrión a causa de su inmunidad, siempre y cuando el delito del que se los acuse sea punible conforme a la legislación tanto de Etiopía como del país anfitrión, y su Gobierno se compromete a adoptar todas las medidas apropiadas para velar por que los funcionarios o expertos que cometan delitos sean llevados ante la justicia. También es esencial que los Estados Miembros presten asistencia en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición y cooperen entre sí mediante el intercambio de información y experiencias y la prestación de asistencia legal para reforzar la capacidad judicial de las instituciones nacionales.

63. La delegación del orador opina que la Sexta Comisión debería remitir el tema a la Comisión de Derecho Internacional para la elaboración de un proyecto de artículos. Entre tanto, la Asamblea General debería continuar ocupándose de la cuestión y se debería seguir informando a los Estados Miembros acerca de las denuncias de actos delictivos o abusos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

64. **El Sr. Joyini** (Sudáfrica) dice que el tema del programa que se debate reviste quizás más importancia que nunca, puesto que está aumentando progresivamente el número de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, especialmente en África. La delegación del orador ha participado desde el principio en los debates sobre el tema y sigue apoyando la elaboración de una convención como solución a largo plazo. A corto plazo, los Estados Miembros deberían adoptar las medidas necesarias para llenar las lagunas jurisdiccionales que permiten al personal y los expertos de las Naciones Unidas gozar de inmunidad por los actos delictivos que cometan en jurisdicciones extranjeras. Sudáfrica ha adoptado esas medidas y encomia a los Estados que también lo han hecho. Además, los tribunales sudafricanos tienen jurisdicción extraterritorial respecto de los delitos internacionales conforme a la Ley de 2002 relativa al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

65. La delegación del Sr. Joyini celebra las medidas aplicadas por las Naciones Unidas relativas a la capacitación y la concienciación, la protección de los denunciantes de irregularidades y las actividades de los equipos de conducta y disciplina. Solo compartiendo información con puntualidad se puede determinar la escala de los actos delictivos que supuestamente cometen los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; así pues, la delegación del orador insta a los Estados Miembros a que brinden la cooperación y el apoyo necesarios a ese respecto.

66. **El Sr. Sinhaseni** (Tailandia), destacando que se debe encomiar a la mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión por su dedicación y su sacrificio y por su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, dice que la responsabilidad penal es un componente fundamental del respeto al estado de derecho. Todo el mundo debe rendir cuentas de sus actos, con independencia de su función o su condición. En su calidad de país que aporta contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, Tailandia otorga la máxima importancia a que se llenen las lagunas jurisdiccionales que permiten escapar de la justicia al personal de las Naciones Unidas que comete delitos graves. Además, Tailandia apoya plenamente la política de tolerancia cero con respecto a la conducta delictiva de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión e insta a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo.

67. La delegación del orador aprecia la información que figura en el informe del Secretario General sobre el tema del programa y los esfuerzos de las Naciones Unidas por prestar asesoramiento y apoyo técnicos a los Estados Miembros a fin de revisar su legislación interna para permitir la investigación y el enjuiciamiento necesarios en relación con los supuestos delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. También apoya los programas de capacitación que promueven el cumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas. Esa labor ha supuesto una disminución del número de denuncias de delitos que implican explotación, violencia y abusos sexuales contra las mujeres y los niños respecto del año anterior.

68. La delegación del Sr. Sinhaseni también celebra la cooperación entre los Estados de acogida y los que aportan contingentes conforme al régimen de los tratados en vigor y otros acuerdos sobre asistencia legal mutua en asuntos penales, que es la única forma de asegurarse de que los delincuentes sean llevados ante la justicia. Para asegurarse de que se enjuicia efectivamente a los supuestos delincuentes, los Estados

deberían adoptar una actitud más flexible respecto al cumplimiento de los requisitos de la norma de la doble incriminación. Los Estados no se deberían centrar en la terminología o los elementos constitutivos del delito, que pueden variar de un ordenamiento jurídico a otro, sino en la totalidad de los actos u omisiones que se imputan a la persona cuya extradición se solicita. La delegación del orador también alienta al Secretario General a que, a su discreción, de forma justa y razonable, retire la inmunidad cuando esta obstaculice la acción de la justicia.

69. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que es esencial que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión rindan cuentas si cometen delitos y que la Asamblea General debería seguir ocupándose de la cuestión. Se deben idear medidas concretas en este año en curso para llenar las lagunas en las legislaciones nacionales y eliminar la impunidad por esos delitos. La delegación del orador celebra los avances registrados a ese respecto, como se refleja en el informe del Secretario General (A/68/173), y reconoce los esfuerzos de la Organización por remitir las denuncias verosímiles contra sus funcionarios al Estado de la nacionalidad del delincuente. Durante el período de que se informa se redujo casi a la mitad el número de esos casos. No obstante, dado que durante los tres años anteriores el número de casos remitidos fue relativamente reducido, es difícil extraer conclusiones certeras.

70. Las medidas prácticas que sigue adoptando la Secretaría para reforzar la capacitación sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas pueden haber aumentado la conciencia sobre la necesidad de denunciar las violaciones cometidas. No obstante, a fin de evaluar las tendencias a largo plazo, la Secretaría debería ofrecer durante el período a que se refiera el próximo informe un análisis más exhaustivo de los resultados de haber remitido los casos a los Estados de la nacionalidad del funcionario en cuestión. La delegación del orador también celebraría que se suministrara información sobre la naturaleza de los delitos, las solicitudes de retirada de inmunidad y la norma para determinar si se remiten los casos. Además, insta a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas con respecto a los abusos cometidos por sus nacionales que prestan sus servicios en las Naciones Unidas y a que informen a la Organización sobre la resolución de los casos para facilitar la determinación de las lagunas en los ámbitos de la jurisdicción y de la legislación. También puede resultar útil que la Secretaría posibilite una vía más sistemática para que los Estados informen sobre el desenlace de los casos que se les remitan.

71. La delegación del Sr. Arbogast sigue sin estar convencida de que una convención, como recomienda el Grupo de Expertos Jurídicos en su informe (A/60/980), sea la forma más eficaz de asegurar la rendición de cuentas, particularmente teniendo en cuenta que no está claro si la falta de competencia respecto de los delitos es la principal razón de las dificultades que se plantean para poder enjuiciar. La Sexta Comisión debería considerar la posibilidad de solicitar al Secretario General que elabore un informe en que se examinen otros impedimentos posibles, como la falta de voluntad política, de recursos o de conocimientos especializados para enjuiciar las causas efectivamente y la existencia de leyes locales que no contemplan adecuadamente la edad mínima de consentimiento. Otra posibilidad sería que un equipo de expertos jurídicos elaborara una legislación modelo para que fuera utilizada por los Estados Miembros como punto de partida, y no como un modelo obligatorio, para su propia legislación nacional.

72. Recae sobre los Estados Miembros el peso de poner freno a los abusos cometidos por sus nacionales y la delegación del orador insta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para promover vías prácticas que permitan satisfacer la necesidad de que se rindan cuentas, en particular respecto de los delitos basados en el género y los cometidos contra los niños. Además, la delegación del Sr. Arbogast apoyará la labor destinada a prestar asistencia a los Estados Miembros para que llenen las lagunas que existan en sus leyes y sus ordenamientos jurídicos en relación con la rendición de cuentas.

73. **La Sra. Aas** (Noruega) dice que la comisión de delitos graves por parte del personal de las Naciones Unidas es contraria a todo lo que representa la Organización y puede socavar su integridad y debilitar la confianza y el apoyo que necesita para cumplir las importantes responsabilidades que le incumben. Son necesarias medidas preventivas como la concienciación y la capacitación sobre las normas de conducta. No obstante, al mismo tiempo, es importante aplicar medidas que aseguren la rendición de cuentas por los delitos graves cometidos. La delegación de la oradora exhorta de nuevo a todos los Estados a que establezcan su competencia respecto de los delitos graves que

puedan cometer sus nacionales mientras prestan sus servicios en una misión de las Naciones Unidas. Los Estados que todavía no lo han hecho deberían suministrar información sobre su legislación pertinente, de forma que la Asamblea General pueda hacerse una idea completa de la situación jurídica y las lagunas que pueden existir en todos los Estados Miembros.

74. La delegación de la oradora también insta a los Estados a que cooperen entre sí y con la Organización cuando se produzcan denuncias de delitos graves. En las resoluciones aprobadas durante recientes períodos de sesiones de la Asamblea General se han formulado recomendaciones concretas para reforzar esa cooperación y muchas de esas recomendaciones se ven restringidas por sus referencias a la legislación nacional de los Estados. Si bien la cooperación en las causas penales debe respetar lo dispuesto en la legislación nacional, esta no debería servir como justificación para no cooperar; más bien, los Estados deberían estar preparados para considerar la enmienda de su legislación interna cuando sea necesario.

75. Los diferentes informes del Secretario General sobre el tema suministran información útil acerca de las 47 denuncias verosímiles de delitos graves que hasta ahora se han señalado a la atención de los Estados de la nacionalidad de los presuntos delincuentes; no obstante, puesto que se han recibido muy pocas respuestas de esos Estados, es imposible saber si se han examinado seriamente las denuncias. La mayoría de los Estados no han respondido nada en absoluto y solo uno ha indicado que estaba tomando medidas respecto del caso en su jurisdicción. Como consecuencia, la Asamblea General no dispone de la información necesaria para afirmar si esas denuncias verosímiles de delitos graves se han examinado seriamente.

76. Por tanto, la Sexta Comisión debería examinar qué medidas podría adoptar la Asamblea General para mejorar la presentación de información por parte de los Estados Miembros. Como punto de partida, la Secretaría podría adjuntar como anexo a futuros informes un cuadro en que se muestren todos los casos pertinentes, los tipos de delitos denunciados, cuándo se ha señalado el caso a la atención del Estado de la nacionalidad del presunto autor y la fecha y el contenido de la respuesta recibida del Estado en cuestión, sin que sea necesario nombrarlo. Esos datos por sí mismos no mejorarían la presentación de la información, pero sí permitirían a la Asamblea General tener una imagen más nítida de la situación. Como medida a largo plazo, la delegación de la Sra. Aas sigue apoyando la elaboración de una convención que exija que los Estados Miembros investiguen y enjuicien los delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

77. **La Sra. Norsharin** (Malasia) dice que a pesar de los esfuerzos de los Estados Miembros por promover la concienciación y un enfoque proactivo respecto de los delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, esos incidentes se siguen produciendo. No se puede asegurar fácilmente que se atribuya responsabilidad penal por esos actos sin la cooperación de los Estados que envían a sus nacionales. Por tanto, reviste gran importancia la labor de la Asamblea General y sus Comisiones para asegurar la adopción de medidas preventivas y relativas a la justicia penal. La legislación interna de Malasia permite reclamar la jurisdicción penal extraterritorial respecto de delitos como el terrorismo, delitos contra el Estado, corrupción, blanqueo de dinero, tráfico de drogas y trata de personas.

78. La delegación de la oradora apoya el llamamiento que figura en la resolución 67/88 de la Asamblea General para que los Estados y las Naciones Unidas cooperen en el intercambio de información y la facilitación de las investigaciones y el enjuiciamiento a fin de evitar la impunidad por los delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La legislación malasia sobre la extradición y la asistencia mutua en temas penales constituye la base jurídica de esa cooperación. El Gobierno de la oradora está dispuesto a dar respuesta a las solicitudes de otros Estados en relación con investigaciones penales o procedimientos de extradición pertinentes y mantiene su compromiso de trabajar con otros gobiernos para estudiar mecanismos apropiados a fin de abordar los aspectos prácticos del establecimiento de la jurisdicción penal extraterritorial y la obtención de pruebas respecto de delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en los Estados receptores, incluidos los mecanismos requeridos para compartir información y pruebas si las investigaciones fueran llevadas a cabo por las Naciones Unidas.

79. El grupo de trabajo de la Sexta Comisión encargado del asunto debería seguir señalando cuestiones sustantivas y estudiando posibles soluciones

al margen de las medidas contempladas en el proyecto de convención propuesto por el Grupo de Expertos Jurídicos en su informe (A/60/980), en particular dado que la mayoría de los destinatarios considerados colectivamente en la labor del Grupo ya están regulados de forma adecuada por las legislaciones nacionales, los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y el derecho internacional humanitario.

80. **El Sr. Choi** Yong Hoon (República de Corea) dice que la responsabilidad penal es la piedra angular del estado de derecho. La Secretaría y todos los Estados Miembros deberían esforzarse por que se haga justicia y se ponga fin a la impunidad para respetar el estado de derecho. Si no se enjuicia a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que cometan delitos graves se podría dar la falsa impresión de que aprovechan la inmunidad que se les otorga para su beneficio propio; los abusos reiterados podrían dañar gravemente la credibilidad y la imparcialidad de la Organización. Por tanto, la delegación del orador celebra la remisión de los nueve casos mencionados en el informe del Secretario General (A/68/173) a los Estados de la nacionalidad de los presuntos autores. Los Estados correspondientes deberían adoptar las medidas necesarias, incluso llevando a cabo una investigación, con respecto a los casos en su jurisdicción y deberían informar a la Organización de los progresos logrados y el desenlace final de los casos. Además, la delegación del orador celebra las respuestas recibidas de tres Estados en que indican que han tratado el asunto con los funcionarios correspondientes y hace notar los esfuerzos de las Naciones Unidas para proteger a los funcionarios y expertos en misión frente a las represalias y para restaurar la reputación de quienes han sido injustamente acusados.

81. La delegación del orador cree que la prevención es la clave y, por tanto, también celebra las medidas prácticas adoptadas para reforzar la capacitación sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas. Incumbe tanto al Secretario General como a los Estados Miembros la responsabilidad de prevenir los delitos recurriendo a esas medidas. El Gobierno del orador aplica criterios rigurosos en la selección del personal que participa en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y le imparte un curso intensivo de capacitación antes del despliegue de tres meses de duración concebido para fortalecer la ética profesional.

82. **El Sr. González** (Chile), reconociendo las medidas adoptadas por algunos Estados Miembros para establecer su competencia penal sobre los delitos graves cometidos por funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas y para cooperar e intercambiar información a fin de facilitar el enjuiciamiento de los perpetradores, dice que esos delitos no deben quedar impunes. Dichos actos dañan a las víctimas y comprometen la reputación, la credibilidad y la eficacia de las Naciones Unidas. No obstante, esos actos y sus consecuencias deben juzgarse de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, especialmente en lo que se refiere al respeto de las debidas garantías procesales.

83. La cuestión reviste gran importancia para Chile, ya que sus nacionales participan activamente en las operaciones de mantenimiento de la paz y es un país que aporta un considerable número de contingentes. Además, Chile apoya la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y cualquier otra conducta delictiva. Los integrantes de los contingentes chilenos desplegados como parte de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití están sujetos a la jurisdicción de los tribunales chilenos por los delitos cometidos mientras se encuentren en territorio haitiano, conforme a lo dispuesto en el acuerdo pertinente.

84. Si bien los funcionarios y expertos en misión deberían gozar de inmunidad en el cumplimiento de sus funciones oficiales, no debe quedar impune quien cometa un acto delictivo. Debe proveerse la ayuda necesaria a las víctimas de esos delitos para permitirles superar el dolor y el daño causados. También se debe proteger a los testigos de esos actos. La delegación del Sr. González celebra las medidas prácticas adoptadas para reforzar la capacitación de los funcionarios y expertos en misión, que es esencial como medida preventiva. También es importante que la Secretaría continúe mejorando el suministro de información y la comunicación con los Estados involucrados tan pronto como tenga lugar un incidente que tenga implicaciones penales. Si sigue aumentando el número de casos que conllevan una responsabilidad penal, los Estados deberán plantearse la posibilidad de negociar un tratado internacional, posiblemente basado en el proyecto de convención preparado por el Grupo de Expertos Jurídicos. En esta misma línea, la delegación del orador acoge con beneplácito la decisión de la

Asamblea General que figura en su resolución 67/88 de seguir examinando durante su septuagésimo período de sesiones el informe del Grupo de Expertos Jurídicos en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión y brinda todo su apoyo a la labor de ese grupo de trabajo.

85. **El Sr. Sharma** (India) dice que la comisión de delitos por parte del personal en misión de las Naciones Unidas daña la imagen, la credibilidad y la integridad de la Organización. La India apoya la política de tolerancia cero y considera extremadamente importante que cualquier violación del derecho nacional o internacional cometida por funcionarios y expertos en misión sea debidamente investigada y enjuiciada. La delegación del orador confía en que los Estados pertinentes lleven a cabo investigaciones exhaustivas y, si procede, hagan que se enjuicien los nueve casos mencionados en el informe del Secretario General. En este sentido, la aplicación de la resolución 67/88 de la Asamblea General ayudará a llenar la laguna jurisdiccional respecto de los Estados que no establezcan su jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos por sus nacionales en el extranjero.

86. Conforme al Código Penal de la India, los delitos extraterritoriales cometidos por nacionales indios que presten sus servicios en el extranjero están sujetos a la jurisdicción de los tribunales indios y son sancionables conforme a la legislación india. En la Ley de Enjuiciamiento Criminal de la India se establece la asistencia legal mutua en asuntos penales, mientras que la Ley de Extradición de 1962 contempla la extradición de las personas que sean culpables de delitos que den lugar a esta conforme a un tratado de extradición. En ausencia de dicho tratado, el Gobierno puede ofrecer asistencia con carácter recíproco en cada caso concreto de conformidad con la legislación nacional aplicable.

87. La delegación del Sr. Sharma sigue opinando que no es necesario elaborar una convención internacional sobre la cuestión. Bastaría con que los Estados velaran por que su legislación estableciera la competencia para el enjuiciamiento de sus nacionales que presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión si cometieran actos delictivos y brindaran asistencia internacional para la investigación y el enjuiciamiento de los autores de esos delitos.

88. **La Sra. Bouganim** (Israel) dice que su delegación acoge con beneplácito la resolución 67/88 de la Asamblea General y desea ver cómo los Estados desarrollan su legislación nacional respecto de los actos delictivos cometidos por nacionales suyos que participen en misiones de las Naciones Unidas. Además, la delegación de la oradora insta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para asegurarse de que esos delitos no quedan impunes. También insta a los Estados a los que se han remitido nueve casos durante el período más reciente de que se informa que comuniquen a la Secretaría los avances conseguidos en la investigación de esos casos. Israel acoge con beneplácito la estrategia de tres vertientes adoptada por la Secretaría para hacer frente a las faltas de conducta, en particular la explotación y los abusos sexuales. Respecto de la cuestión de la negociación de una convención multilateral sobre el tema, la delegación de la Sra. Bouganim opina que sería más eficaz y útil en la coyuntura actual abordar los asuntos sustantivos y prácticos y dejar las cuestiones formales para una etapa posterior. El reforzamiento de la cooperación entre los Estados y entre los Estados y las Naciones Unidas constituiría una base propicia para avanzar y la delegación de la oradora insta a los Estados a que adopten medidas apropiadas para idear vías prácticas que permitan cubrir la necesidad de que se rindan cuentas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.